



CTCP-10-01332-2018

Bogotá, D.C.,

Señor

DIEGO FERNANDO LADINO LOZANO

E-mail: ladinolozanodiego@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-027108

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	19 de octubre de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP	2018-938-CONSULTA
Código referencia	R-1-250
Tema	Políticas Contables – Inventarios – Sanciones

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

El CTCP no tiene competencia para pronunciarse sobre temas relacionados con las sanciones que se pueden imponer a las entidades que no apliquen o apliquen de manera incorrecta los marcos técnicos de Información Financiera, así como tampoco para conceptuar sobre los efectos fiscales que se pueden derivar de la aplicación de ellas. Por ello, le recomendamos que las inquietudes sobre temas sancionatorios sean realizadas directamente a la entidad encargada de ejercer la inspección, vigilancia y control de la respectiva entidad, y a la UAE – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en lo referente a los temas fiscales.

CONSULTA (TEXTUAL)

“Por medio de la presente solicito información sobre el siguiente interrogante frente a las empresas del grupo 1 y el manejo de inventarios y costos de fabricación:

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



- Fuera de la DIAN, ¿hay otro órgano que pueda sancionar por no llevar la contabilidad conforme a lo que establece la norma internacional? ¿Dicha normativa donde se puede encontrar?
- ¿El no tener política contable frente al manejo de inventarios o no estar alineada con la norma internacional, genera sanción? Cuál sería?
- ¿El no tener en la política contable definido el modelo de costeo que maneja una empresa de producción o no tenerla alineada con la norma internacional, genera sanción? ¿Cuál sería?"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento.

El CTCP no tiene competencia para pronunciarse sobre temas relacionados con las sanciones que se pueden imponer a las entidades que no apliquen o apliquen de manera incorrecta los marcos técnicos de Información Financiera, así como tampoco para conceptuar sobre los efectos fiscales que se pueden derivar de la aplicación de ellas. Por ello, le recomendamos que las inquietudes sobre temas sancionatorios sean realizadas directamente a la entidad encargada de ejercer la inspección, vigilancia y control de la respectiva entidad, y a la UAE – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en lo referente a los temas fiscales.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co





MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 9 de Noviembre del 2018

1-2018-027108

Para: **ladinolozanodiego@hotmail.com;mavilar@minci
t.gov.co**

2-2018-027203

DIEGO FERNANDO LADINO LOZANO

Asunto: CONSULTA 2018-938

Buenas tardes,

Se da cierre a la consulta de la referencia.

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2018-938 R-1-250 Políticas Contables - Inventarios - Sanciones.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: wilmar franco franco-leonardo varon garcia

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v15